



0000001

Notaria Décima Primera

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SINERGIA ASESORIA
INTEGRAL DE NEGOCIOS SIASINEG S.A.**

QUE OTORGAN:

**JORGE EDUARDO SANDOVAL CEVALLOS, ELISA DEL
CARMEN SALGADO RAMOS CASADA Y PAULINA YOLANDA
SANDOVAL CEVALLOS**

CUANTIA: US\$. 800,00

Dí: 3 copias

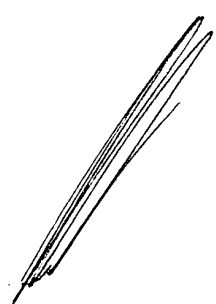
(CMBH)

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-11-P008329

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día quince de Octubre del año dos mil trece, ante mí Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Décima Primera del Cantón Quito (E), mediante acción de personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo de la Judicatura de Transición de treinta de agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura: los señores Jorge Eduardo Sandoval Cevallos, casado, Elisa del Carmen Salgado Ramos casada y Paulina Yolanda Sandoval Cevallos, divorciada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

dígnese incluir una de constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios y personales derechos, Jorge Eduardo Sandoval Cevallos, Elisa del Carmen Salgado Ramos casada y Paulina Yolanda Sandoval Cevallos todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado los dos primeros y divorciada la última. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y casado el segundo, con domicilio en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA: FUNDACIÓN.-** Los comparecientes han resuelto constituir una sociedad anónima que se denominará **SINERGIA ASESORIA INTEGRAL DE NEGOCIOS SIASINEG S.A.** la misma que se sujetará y funcionará de conformidad con los estatutos sociales que constan en las siguientes cláusulas y en las disposiciones de las normas aplicables. **TERCERA: ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO Naturaleza, Denominación, Domicilio, Plazo de duración y Objeto Social. Artículo primero.- DENOMINACIÓN:** La sociedad se denomina SINERGIA ASESORIA INTEGRAL DE NEGOCIOS SIASINEG S.A. compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, la Superintendencia de Compañías, los presentes estatutos y las demás aplicables. **Artículo segundo.- DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, República del Ecuador pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior. **Artículo tercero.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil. **Artículo cuarto.- OBJETO SOCIAL:** SINERGIA ASESORIA INTEGRAL DE NEGOCIOS SIASINEG S.A. se dedicará de manera habitual, dentro del



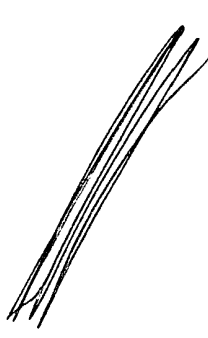


Notaria Décima Primera



giro ordinario de sus negocios y como actividades principales, a las siguientes: A) Asesoría empresarial en soluciones contables y financieras, soluciones tributarias, soluciones legales societarias, soluciones comerciales y estratégicas, soluciones de desarrollo humano y organizacional, soluciones en seguridad y salud laboral, soluciones en tecnologías de la información, soluciones en capacitación y entrenamiento B) Representación de empresas nacionales, extranjeras o multinacionales en territorio ecuatoriano para cualquier actividad relacionada C) Prestación de servicios de consultoría general a personas naturales y jurídicas públicas o privadas y empresas D) Construcción de obras civiles, mantenimiento vial y de puentes, construcción de obra civil para la instalación de equipos electrónicos, construcción de obra civil para instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas. E) Realización de estudios de impacto ambiental, remediación de impactos ambientales y socio-culturales. F) Análisis, desarrollo y diagnóstico de estudios socio-económicos y financieros. G) Planificación financiera y fuentes de financiamiento e inversión H) Formulación y evaluación de proyectos I) Decisiones Financieras para la creación de valor con manejo de Riesgos, J) Elaboración y supervisión de presupuestos K) Análisis y diagnóstico estratégico de empresas, planificación estratégica, estructuración de modelos de gestión, valoración de empresas L) Consultoría industrial, agroindustrial y agrícola. M) Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto o contrato permitido por la ley, inclusive la constitución de nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior, o ser socia o accionista de sociedades nacionales o extranjeras. La compañía podrá igualmente, suscribir contratos mercantiles de todo tipo, particularmente contratos de compra-venta mercantil y todos los que fueren necesarios dentro de sus actividades económicas. **CAPÍTULO SEGUNDO, Del capital y las acciones.- Artículo quinto.- CAPITAL SOCIAL:** El

capital de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **Artículo sexto.- DERECHO A VOTO:** Cada acción totalmente liberada, da derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Consecuentemente, el derecho a voto de los accionistas se ejercerá siempre en proporción a las acciones pagadas. **Artículo séptimo.- TÍTULO DE ACCIÓN:** Los títulos de acción cumplirán los requisitos exigidos por la Ley de Compañías, llevarán las firmas del presidente y del gerente general, y podrán representar una o más acciones. **Artículo octavo.- CERTIFICADOS PROVISIONALES:** Cuando un accionista no haya pagado la totalidad del capital suscrito, tendrá derecho a que los administradores de la compañía le entreguen un certificado provisional por el valor de las acciones pagadas, el mismo que contendrá los requisitos exigidos por la Ley. **Artículo noveno.- CERTIFICADOS DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un documento denominado "Certificado de Preferencia" que podrá ser negociado en bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores. **Artículo décimo.- EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN DEL TÍTULO:** En caso de extravío o destrucción de un título de acción, de un certificado provisional o de preferencia, se observarán las disposiciones legales vigentes al tiempo en que se haya producido tal extravío o destrucción, con base en las cuales se conferirá uno nuevo. **CAPÍTULO TERCERO, De los Derechos, Obligaciones o Prohibiciones de los accionistas.- Artículo décimo primero.- REMISIÓN A LA LEY:** A efecto del ejercicio de derechos y del cumplimiento de obligaciones, los accionistas estarán a lo que prescribe la Ley de Compañías y demás leyes aplicables, para los accionistas de las sociedades anónimas. **Artículo**





Notaria Décima Primera



décimo segundo.- DERECHO DE INFORMACIÓN: El accionista tiene el derecho a la información relativa a la compañía, en la forma que señala la

Ley. **Artículo décimo tercero.- RESPONSABILIDAD DE LOS**

ACCIONISTAS: Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada

accionista responderá frente a las obligaciones sociales, sólo hasta por el

valor de las acciones que hubiere suscrito. **Artículo décimo cuarto.- PAGO**

DE LA SUSCRIPCIÓN: El accionista tiene la obligación de pagar el valor

de las acciones que hubiere suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en

la Ley o la Junta General, responderá por los daños y perjuicios que su mora

ocasiona a la compañía. **CAPÍTULO CUARTO, De los Órganos de**

Decisión, Administración y Representación.- Artículo décimo quinto.-

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN SINERGIA

ASESORIA INTEGRAL DE NEGOCIOS SIASINEG S.A. será

gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el

Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les

corresponda según la Ley y este Estatuto- **CAPÍTULO QUINTO, De la**

Junta General de Accionistas. Artículo décimo sexto.- **ÓRGANO**

SUPREMO: La Junta General integrada por los accionistas legalmente

convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y sus

acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y

empleados de la misma. **Artículo décimo séptimo.- CLASES DE**

JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o

extraordinarias. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de

los tres meses posteriores a la finalización del cada ejercicio económico,

para conocer los asuntos previstos para el efecto en la Ley de Compañías,

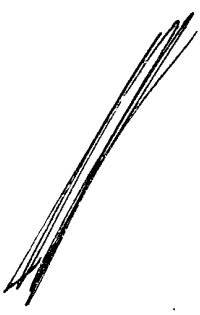
incluidos los relativos al conocimiento y aprobación de los balances y

estados financieros, así como al destino de las utilidades sociales. Las demás

Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de extraordinarias. Toda

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

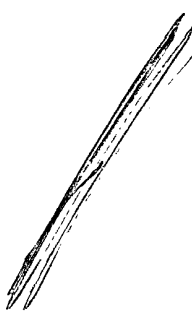
resolución adoptada sobre asuntos no determinados en la respectiva convocatoria, será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores. **Artículo décimo octavo.- CONVOCATORIAS:** Las convocatorias para las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias las efectuará el Presidente de la Compañía, por iniciativa propia o a petición de uno o más accionistas que representen por lo menos en veinticinco por ciento (25%) del capital social. En caso de urgencia podrá también convocarlas el Comisario. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la celebración de la Junta. El Comisario será individual y expresamente convocado. **Artículo décimo noveno.- VERIFICACIÓN DEL QUORUM:** Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se verificará por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social pagado. Si no lo estuviere, se realizará una segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndole que la Junta podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para completar el quórum de toda Junta General, no habiendo mayoría, se deberá esperar hasta una hora, a partir de aquella fijada para la reunión. Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento del capital, la prórroga del plazo, la transformación, la disolución, la liquidación, la fusión, la escisión o la reactivación de la compañía, y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. Si se trata de segunda convocatoria, bastará que se encuentre presente la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una





tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días corridos a partir de la fecha fijada para la primera reunión, y no podrá modificar el objeto de esta. La Junta general así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes advirtiéndolo del particular en la convocatoria que se haga. **Artículo vigésimo.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la junta y los asuntos a tratarse en la misma. El acta correspondiente deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. **Artículo vigésimo primero.- REPRESENTACIÓN:** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, mediante carta dirigida al gerente general, o por apoderado constituido conforme a la Ley. La representación es indivisible. **Artículo Vigésimo segundo.- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de uno o de otro, los concurrentes designarán a quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente. Antes de instalarse la Junta, se dará cumplimiento a la Ley de Compañías en cuanto a constatar el quórum reglamentario. **Artículo Vigésimo Tercero.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir Presidente y Gerente General, un Comisario Principal y un Comisario suplente con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías; designar al auditor externo cuando la Ley lo requiera; fijar sus remuneraciones; resolver sobre las renunciaciones que presentaren; removerlos libremente, y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer

efectiva, en su caso, la responsabilidad que corresponda. b) Conocer y aprobar, en su caso, los balances y las cuentas que se le presentaren, así como los informes de administración, comisario y auditor externo. No podrán aprobarse el balance ni las cuentas, si a ello no precediera el informe favorable del órgano fiscalizador correspondiente. c) Resolver sobre el destino de las utilidades y el incremento o disposición de los fondos de reserva. d) Acordar el aumento o la reducción del capital social; reglamentar la emisión de acciones, así como resolver acerca de la amortización de acciones. e) Resolver la prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución o liquidación anticipada, así como su fusión, escisión o transformación; nombrar liquidadores, fijar los procedimientos para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación. f) Acordar todas las modificaciones al contrato social, de conformidad con la Ley. g) Resolver, con fuerza obligatoria, sobre las dudas que concurran en la aplicación de las disposiciones de este Estatuto. h) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y de obligaciones. i) Resolver todos los asuntos que le correspondan, según este Estatuto y las leyes pertinentes. **Artículo Vigésimo Cuarto.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las Juntas Generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos, es decir, votos de por lo menos la mitad más una (1) acción de las que representen el capital pagado asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica. Cuando se produjere empate, la proposición de considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias para todos los accionistas, aún para los que no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición ejercido de acuerdo con la Ley. **Artículo**





Notaria Decima Primera



Vigésimo Quinto.- ACTAS: De cada sesión de Junta General se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del presidente, del secretario, y de todos los asistentes. **CAPÍTULO SEXTO,**

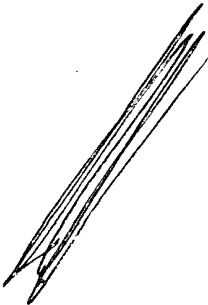
De la Administración.- Artículo Vigésimo Sexto.- DEL PRESIDENTE:

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido por períodos iguales. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar la buena marcha de la compañía, b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta o de ausencia del Gerente General, c) Presidir toda clase de actas de juntas generales y suscribir las mismas conjuntamente con el Gerente General, d) Suscribir los títulos de acciones, los certificados provisionales, los certificados de preferencia y los títulos de obligaciones y de partes beneficiarias, e) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la ley y estos Estatutos Sociales.

Artículo Vigésimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de accionistas. b) Ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, c) Firmar conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas. Tendrá bajo su custodia y responsabilidad los libros sociales, d) Presentar a la Junta General Ordinaria los estados financieros correspondientes al ejercicio económico anual anterior, y un informe sobre las operaciones sociales y los resultados obtenidos, e) Presentar a la Superintendencia de Compañías y a las demás

Ab. Cecilia Butrón Hermosa
Notaria

autoridades públicas, incluidas las fiscales, los documentos determinados en la Ley, en la forma y con la frecuencia que ésta disponga. **CAPÍTULO SÉPTIMO, De los Órganos de Fiscalización y Control. Artículo vigésimo octavo.- DE LOS COMISARIOS:** la Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente para que ejerza las funciones que la Ley señale. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por los mismos períodos. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO OCTAVO, Ejercicio Económico, distribución de utilidades y reservas.- Artículo vigésimo noveno.- EJERCICIO ECONOMICO:** Irá del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo trigésimo.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales se tomará el diez por ciento para formar la reserva legal, hasta llegar al cincuenta por ciento del capital social. **CAPÍTULO NOVENO, Disposiciones Varias.- Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Para efectos de disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo que disponga la ley. **Artículo Trigésimo segundo.- CONFIDENCIALIDAD:** Los accionistas, administradores, fiscalizadores, funcionarios y empleados de la compañía, están obligados a guardar la más estricta reserva sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, salvo en los casos en que por Ley tengan que declarar o informar sobre los mismos. Están además prohibidos de realizar por cuenta propia o de terceros, actividades que impliquen competencia con los negocios de la Compañía. Es responsabilidad de los administradores hacer constar esta obligación en los contratos que celebre la Compañía con sus trabajadores. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital se integra de la siguiente forma:





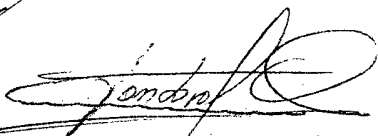
0000006

11

Notaria Décima Primera

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de acciones	%
Jorge Eduardo Sandoval Cevallos	US \$ 480,00	US \$ 120,00	480	60 %
Elisa del Carmen Salgado Ramos	US \$ 280,00	US \$ 70,00	280	35 %
Paulina Yolanda Sandoval Cevallos	US \$ 40,00	US \$ 10,00	40	5 %
Total:	US \$ 800,00	US \$ 200,00	800	100%

El saldo del capital suscrito y no pagado será cancelado por los accionistas en un plazo máximo de un año calendario contado desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Las inversiones tienen el carácter de nacional. **QUINTA: AUTORIZACIONES.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente Doctor Roberto Fernando Sandoval Cevallos para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la constitución de esta compañía, incluida la inscripción del Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas previstas para la validez de este instrumento. Firmada) Doctor Roberto Fernando Sandoval Cevallos, con matrícula uno siete guión mil novecientos noventa y dos guión cuarenta y uno Foro de Abogados” . Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi la Notaria, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JORGE EDUARDO SANDOVAL CEVALLOS
C.C. 0501155576

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

elisa/gadob

ELISA DEL CARMEN SALGADO RAMOS
C.C. 171303925-1.

PSandoval

PAULINA YOLANDA SANDOVAL CEVALLOS
C.C. 05-0098302-8

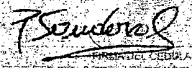


[Signature]
ALEJANDRA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
Cantón - Quito


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050098302-8
SANDOVAL CEVALLOS PAULINA YOLANDA
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 28 FEBRERO 1959
 REG. CIVIL 002- 0093 00361 F
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1959





ECUATORIANA***** E333311112 0000007
 DIVORCIADO
 SUPERIOR LIC. COMERCIO EXT
 CARLOS SANDOVAL
 ENRIQUETA CEVALLOS
 QUITO 20/11/2009
 20/11/2021
 REN 2015697

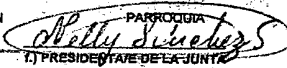



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

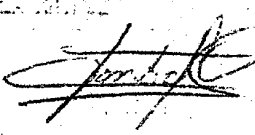
014
 014 - 0150 0500983028
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANDOVAL CEVALLOS PAULINA YOLANDA

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
 INAQUITO
 LA CAROLIN ZONA

PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
COTOPAXI
CANTÓN
LA BARRA
016-0242
0501155576
CÉDULA
SANDOVAL CEVALLOS JORGE EDUARDO
COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
LA BARRA




REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
COTOPAXI
CANTÓN
LA BARRA
016-0242
0501155576
CÉDULA
SANDOVAL CEVALLOS JORGE EDUARDO
COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
LA BARRA

0383884



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

016
016 - 0242
NÚMERO DE CERTIFICADO
SANDOVAL CEVALLOS JORGE EDUARDO

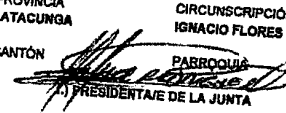
0501155576
CÉDULA

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IGNACIO FLORES

PARRQUIA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ZONA



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EVIDENCIA

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171303925-1
 SALGADO RAMOS ELISA DEL CARMEN
 PICHINCHA QUITO SEÑALIZADA
 1982
 0169 02139 F.
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SERRA 1982

elisalopcb



ECUATORIANA *****
 E333313322
 CORDEVA ENRIQUEZ FAUSTO DANIEL
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 SALGADO SALGADO
 REN 3768481414
 QUITO • ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023
023 - 0264 **1713039251**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALGADO RAMOS ELISA DEL CARMEN

PICHINCHA
 PROVINCIA RUMINAHUI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 SAN RAFAEL
 PARROQUIA
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

4
 ZONA



[Handwritten scribbles]



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 07/10/2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): JORGE EDUARDO SANDOVAL CEVALLOS

Con Cédula de Identidad: ..0501155576 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: SINERGIA
ASESORIA INTEGRAL DE NEGOCIOS SIASINEG S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, RUC y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	JORGE EDUARDO SANDOVAL CEVALLOS	„0501155576
2	ELISA DEL CARMEN SALGADO RAMOS	1713039251
3	PAULINA YOLANDA SANDOVAL CEVALLOS	„0500983028
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 120	usd
\$ 70	usd
\$ 10	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 200,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.** Atentamente,
Marcelo Párraga
Ejecutivo de Negocios
Agencia Pichincha

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7559593
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717877276 SANDOVAL AYALA MARIA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SINERGIA ASESORIA INTEGRAL DE NEGOCIOS SIASINEG S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7559593

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2013 16:27:53

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

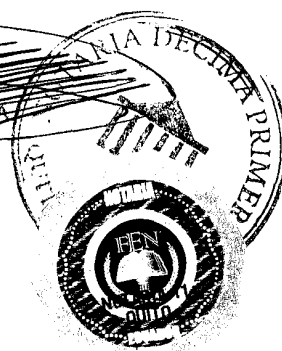
MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LLXVGF a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el mismo día de su otorgamiento.-



AL: CECILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO





Notaria Décima Primera

0000010

RAZÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA “SINERGIA ASESORIA INTEGRAL DE NEGOCIOS SIASINEG S.A”, celebrada ante mí, el 15 de octubre del 2013.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.13.005627 de 15 de noviembre del 2013, la cual Aprueba la constitución de la compañía antes mencionada.- Quito, a diecisiete de diciembre del dos mil trece.-



AB. CECILIA BUITRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

0000013

**REGISTRO
MERCANTIL**

TRÁMITE NÚMERO: 1444

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	869
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	96
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

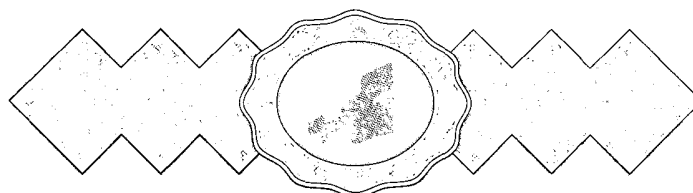
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713039251	SALGADO RAMOS ELISA DEL CARMEN	Quito	ACCIONISTA	Casado
0501155576	SANDOVAL CEVALLOS JORGE EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0500983028	SANDOVAL CEVALLOS PAULINA YOLANDA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005627
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SINERGIA ASESORIA INTEGRAL DE NEGOCIOS SIASINEG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



0415031

0000014

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

5. DATOS ADICIONALES:

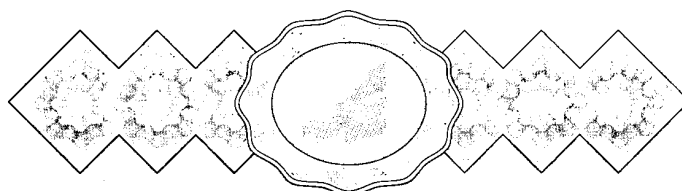
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG 2
AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 y GASPARE DE YLA ROE



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 2591

Quito, 23 de Enero del 2014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SINERGIA ASESORIA INTEGRAL DE NEGOCIOS SIASINEG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO